



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CELEBRADA EL 10 FEBRERO DE 2016.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS VEINTE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE SE ERIGIRÁ Y CONSTITUIRÁ EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SE PROCEDE A DAR INICIO A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE CONTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE OCHENTA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

**1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** EL SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE UNA VEZ VERIFICADO EL REGISTRO DE ASISTENCIA, SE CUENTA CON EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR DE MANERA ORDINARIA, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EMITIDA EN TIEMPO Y FORMA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EL PASADO CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DE CONFORMIDAD CON LO SUSCRITO EN LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE SESIÓN DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, CONTENIDOS EN EL PUNTO CINCO, ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE; EN CONSECUENCIA, TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, TENDRÁN PLENA VALIDEZ JURÍDICA. EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, EL SECRETARIO TÉCNICO PROPONE AL ÓRGANO COLEGIADO, Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, QUE POR ECONOMÍA PROCESAL, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN ESTA SESIÓN SEAN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ECONÓMICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS.

**2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES.** EL C. SILVANO GARAY ULLOA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, SOLICITA AL PLENO REALICEN PROPUESTAS PARA NOMBRAR AL MODERADOR DE LA MESA Y LAS SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES LAS PRESENTADAS: AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ Y AGUSTÍN HERÓN ESCOBAR GARCÍA, MISMAS QUE SE SOMETEN A VOTACIÓN, ACORDANDO CON EL VOTO UNÁNIME, EL SIGUIENTE RESULTADO:

MODERADOR: C. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN.

ASÍ MISMO, SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA A LA QUE MANDATARÁ LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA INSTALAR, PRESIDIR Y SANCIONAR LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EN LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL SE TOMEN; DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA PROPIA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES, CON LA POSIBILIDAD DE ELEGIR, SE PROPONEN DIVERSOS INTEGRANTES, ACORDANDO CON EL VOTO ECONÓMICO DE LA MAYORÍA, SEA EL C. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ.



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.** EL MODERADOR DE LA MESA ELECTO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA EMITIDA EN TIEMPO Y FORMA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE y CON BASE EN LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DE SESIÓN DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, MISMO QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL EN LOS PLAZOS LEGALES ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDOS; EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO ESTÁ A LA VISTA DE CADA UNO DE LOS ASISTENTES, POR LO QUE SOLICITA SI ALGUIEN EN LA ASAMBLEA TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN RESPECTO A SU CONTENIDO LA EXPRESE Y DE NO SER ASÍ, SE SOMETA A VOTACIÓN. ACTO SEGUIDO, PROCEDE A TOMAR LA VOTACIÓN INSTANDO A QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO. QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

*(TEXTO DEL ORDEN DEL DÍA PUBLICADO Y APROBADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA) CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 INCISO f); 37, 39, 39 Bis 1; 43, 44 INCISOS a), g) e i); 47, 71 Bis INCISO h); 117, 118, 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO,*

**SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO  
A LA SESIÓN ORDINARIA**

**10 DE FEBRERO 2016  
20:00 HORAS**

***A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, UBICADAS EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 47, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, TELÉFONOS 01 55 55 25 27 27 y 01 55 55 25 84 19, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE:***

## **ORDEN DEL DÍA**

1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES.
3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE OAXACA.
  - a. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE OAXACA CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 -2016.

- b. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
  - c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
  - d. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DE LA COALICIÓN TOTAL EN EL ESTADO DE OAXACA CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
  - e. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y PRESERVANDO LA PARIDAD DE GÉNERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.
5. CLAUSURA DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL.

*CIUDAD DE MÉXICO, FEBRERO 04 DE 2016.*

**UNIDAD NACIONAL**  
**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL**

**ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ**

**MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

(RÚBRICA)  
RICARDO CANTÚ GARZA  
(RÚBRICA)  
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)  
OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ  
(RÚBRICA)

(RÚBRICA)  
ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ  
(RÚBRICA)  
REGINALDO SANDOVAL FLORES  
(RÚBRICA)  
FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS  
(RÚBRICA)

**4. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE OAXACA.** CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, MODERADOR DE LA MESA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL C. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, QUIEN FUE MANDATADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA INSTALAR, PRESIDIR Y SANCIONAR LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EN LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL SE TOMEN. ESTABLECE QUE ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR TODO LO RELATIVO CON LA COALICION TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ACCION NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLITICAS PARA LA ELECCION ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, QUE INTEGRARAN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN Y DEBAN APROBARSE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS; EL ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCION, EMITIÓ LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES" EN SESION EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA "RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016"; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLITICO ELECTORAL; 1,



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

4, 7, 8, 9, 10, 11, 78, 79, 81, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ADEMÁS, EXPRESA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 Bis Y 118 FRACCIÓN IV; DE ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO LEGAL, LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL NACIONAL, EQUIVALENTE AL CONGRESO NACIONAL, ESTÁ FACULTADA PARA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EN EL MOMENTO EN EL QUE POR SÍ MISMA LO DECIDA, Y TIENE POR ATRIBUCIONES, RESOLVER TODO LO RELACIONADO EN MATERIA DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR LO QUE A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS BASES ESTATUTARIAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO NACIONAL, HACE LA DECLARATORIA INAUGURAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, BASADA EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. AGREGA QUE ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ANALIZARÁ, DISCUTIRÁ Y EN SU CASO, APROBARÁ TODO LO RELACIONADO CON LA POLÍTICA DE ALIANZAS A NIVEL LOCAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR DISCREPANCIAS INTERNAS A RAÍZ DE LA ASIGNACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE, EN SU CASO, SE APRUEBE; Y SE PRETENDE EVITAR LA PRESENTACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CRISIS DE DIVISIONISMO EN PLENO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO . CON ESTA MEDIDA SE COADYUVARÁ A LA UNIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESENCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE MILITANTES, AFILIADOS, SIMPATIZANTES Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

**a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE OAXACA CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015 -2016.** EN USO DE LA PALABRA, EL C. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, INDICA QUE LEGALMENTE EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 39 Bis Y 118 FRACCIÓN IV; QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL COMO MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL EQUIVALENTE AL CONGRESO NACIONAL, ESTÁ FACULTADA Y AUTORIZADA PARA QUE SE ERIJA Y CONSTITUYA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EN EL MOMENTO EN EL



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

QUE POR SÍ MISMA LO CONSIDERE CONVENIENTE, Y POR MAYORÍA SIMPLE DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS MIEMBROS PRESENTES, DE MANERA SUPLETORIA APRUEBE CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA LOS COMICIOS DEL PRÓXIMO CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. INDICA QUE EL INTERÉS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL SE DA EN UN MARCO POLÍTICO ACTUAL DE CONVERGENCIA SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA Y ES NECESARIO DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO PROGRESISTA PARA TRANSFORMAR LA ACTUAL SITUACIÓN POLÍTICA QUE VIVE LA ENTIDAD, PERO PARTICULARMENTE ALGUNOS MUNICIPIOS; ADEMÁS QUE SIGNIFICARÁ UN CRECIMIENTO PARA EL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA ENTIDAD, ES NECESARIO ARRANCAR CON ESE DESDOBLAMIENTO QUE REQUIERE EL PARTIDO Y QUE SE REFLEJARÁ POR LA SIMPATÍA QUE MUCHOS SECTORES DE LA ENTIDAD HAN MOSTRADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LO QUE LLEGA EL MOMENTO DE TOMAR UNA DECISIÓN FORMAL. SE PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA CONVENIENCIA DE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. EN ESE ORDEN DE IDEAS, PLANTEA AL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL QUE EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL QUE SE ELEGIRÁ DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 25 DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y 153 AYUNTAMIENTOS QUE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE EN OTRA OPORTUNIDAD SE DISCUTIRÁ LA MANERA DE CONTENDER PARA LOS MISMOS, ES UNA OPORTUNIDAD PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN TIENEN LA OPORTUNIDAD DE PROFUNDIZAR EL CAMBIO EN OAXACA, LEVANTAR EL ESTADO Y EVITAR EL REGRESO DEL VIEJO RÉGIMEN AUTORITARIO PRIÍSTA. SE AGREGA QUE ESTA COALICIÓN AMPLIA PERMITIRÁ OBTENER LA MAYORÍA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, PERO EN LA CONTIENDA EL PRINCIPAL ADVERSARIO SERÁ EL AUTORITARISMO Y ES LA OPORTUNIDAD PARA QUE LA NUEVA LEGISLATURA IMPULSE INICIATIVAS PARA HACER DE OAXACA UN ESTADO GOBERNABLE Y PRODUCTIVO, CON OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES, CON DESARROLLO, CON ORDEN, CON GOBIERNOS Y AUTORIDADES QUE RESUELVAN PROBLEMAS E IMPULSEN EL DESARROLLO LOCAL. CON LA CONFORMACIÓN DE LA COALICIÓN, LOS PARTIDOS INTEGRANTES PROPON INTEGRAR UN PODER LEGISLATIVO DIGNO Y RESPONSABLE EN DONDE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SE COMPROMETAN A REIMPULSAR UNA REFORMA DE ESTADO QUE PERMITAN TRANSITAR A UN NUEVO MODELO POLÍTICO E INSTITUCIONAL, ORIENTADO FUNDAMENTALMENTE A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y OBSERVACIÓN CIUDADANA, COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y HACER MÁS EFICIENTE Y EFICAZ EL EJERCICIO DE GOBIERNO, TANTO EN LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO COMO EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. NO SE TRATA DE LLEVAR OCURRENCIAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL NI RECHAZAR POR DESACUERDOS POLÍTICOS LO QUE LE BENEFICIA A LA ENTIDAD. POR



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

LO MISMO LA PARÁLISIS DEL CONGRESO DEL ESTADO DEBE RESOLVERSE CON EL CONCURSO DE TODAS LAS FUERZAS PARTIDISTAS PENSANDO SIEMPRE EN EL BIEN MAYOR, EN EL RESPETO A LA PERSONA Y LAS FAMILIAS DE OAXACA Y, EN GENERAL, DE TODA LA SOCIEDAD. LOS PARTIDOS INTEGRANTES ESTAN CONVENCIDOS DE QUE EL CONGRESO LOCAL DEBE RECUPERAR DESDE EL ORIGEN MISMO DE LA PRÓXIMA LEGISLATURA SU MISIÓN INTRÍNSECA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PODER ESTATAL EN SU DIMENSIÓN TANTO DEL EJECUTIVO COMO DEL JUDICIAL. ES CLARO QUE EL LEGISLATIVO NO ES UN PODER MAYOR, PERO MENOR TAMPOCO. CONTROL, VIGILANCIA, RESPETO, DIÁLOGO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, EN ESTE ORDEN, PERO SIN QUE FALTE NINGUNO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN LA COALICIÓN LE APUESTAN A ESA CONCIENCIA Y A ESA PERSEVERANCIA Y VOCACIÓN DE LUCHA DE LOS OAXAQUEÑOS Y OAXAQUEÑAS PARA INSISTIR EN RECUPERAR LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA DE OAXACA A TRAVÉS DE LA INSTAURACIÓN DE UN GOBIERNO DE COALICIÓN Y DE UN PROGRAMA LEGISLATIVO QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD. LA META ES QUE PARA LA PRÓXIMA LEGISLATURA, OAXACA CUENTE CON UN CONGRESO PLURAL, HONRADO Y EFICAZ, RESPETUOSO DE LAS LEYES Y COMPROMETIDO CON EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN; LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y SALARIOS DIGNOS; EL IMPULSO DE PROGRAMAS Y PLANES DE DESARROLLO QUE REVIERTAN LOS ALTOS ÍNDICES DE MARGINACIÓN Y POBREZA DE MILLONES DE OAXAQUEÑOS Y OAXAQUEÑAS; UNA REFORMA EDUCATIVA CONSENSADA ENTRE AUTORIDADES, MAESTROS Y SOCIEDAD Y QUE TOME EN CUENTA QUE NO PUEDE HABER PROGRESO NI PAZ SOCIAL SI NO SE GARANTIZA SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD. LA COALICIÓN PRETENDE IR MAS ALLÁ DE LA COYUNTURA ELECTORAL Y DE PLAZOS SEXENALES PORQUE TODOS LOS PARTIDOS INTEGRANTES ESTÁN COMPROMETIDOS CON EL RESPETO A LAS LEYES Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, LA CONSOLIDACIÓN DE LAS FAMILIAS, LA VERTEBRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE OAXACA A TRAVÉS DE UN AUTÉNTICO FEDERALISMO. POR TODAS ESTAS RAZONES EXPUESTAS, LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, HA PARTICIPADO EN MESAS DE DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN POLÍTICA CON LAS DIRIGENCIAS NACIONALES Y ESTATALES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y OTRAS FUERZAS POLÍTICAS EN EL ESTADO DE OAXACA, QUIENES HAN INVITADO AL PARTIDO DEL TRABAJO PARA QUE PARTICIPE CON ELLOS EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO Y, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, SE ESTÉ EN CONDICIONES DE CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, MISMO QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN ESTA MISMA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL.

BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS Y EN ESE ORDEN DE IDEAS, INFORMA AL PLENO DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL QUE DADAS LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DESCRITAS, Y DERIVADO DEL CONVENIO POLÍTICO QUE HA CONCRETADO LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE REQUIERE PARA LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD PARA



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CANCELAR LA APLICACIÓN DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EMITIDA POR ESTA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, EN LO QUE RESPECTA A LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS A FÓRMULAS DE DIPUTADOS LOCALES:

**QUINTA.** Los aspirantes que reciban Dictamen de Procedencia de su registro como precandidatos y toda vez que existan al menos dos registros para el mismo cargo, podrán realizar actividades de precampaña dentro de los siguientes plazos:

**Para candidato candidata a Gobernador:** del 26 de enero al 24 de febrero de 2016.

**Para fórmulas de Diputados:** del 15 de febrero al 11 de marzo de 2016.

**Para planillas de Ayuntamientos:** del 23 de febrero al 13 de marzo de 2016.

Para la realización de precampañas, los precandidatos deberán en todo momento, apegarse a las reglas establecidas por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca en materia de precampañas, y en su caso, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

POR LO QUE PROPONE QUE SE DECLARE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO INTERNO Y SE DEJE SIN EFECTOS LA EMISIÓN DEL "DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 118, 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA" QUE CON BASE EN EL CALENDARIO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS APROBADO Y EMITIDO POR LA PROPIA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL EL PASADO CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DEBIERA RESOLVERSE EL PRÓXIMO CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, Y SE PROCEDA A LA DESIGNACIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, QUE SERÁ SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN ESTA MISMA SESIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SE APRUEBE LA PROPUESTA PLANTEADA, SE HACE REFERENCIA A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DÉCIMA DE LA PROPIA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS,

**DÉCIMA.** En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga alguna





# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

modalidad de candidatura común o Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso de Selección Interna de que se trate, quedando sin efecto aquellas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidatos conforme a los términos del respectivo Convenio.

En el caso anterior, los actos del Proceso de Selección Interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generan derechos para ninguno de los aspirantes o precandidatos.

BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS, DESPUÉS DE UNA EXHAUSTIVO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE NUMEROSOS ORADORES, CONVENCIONISTAS ELECTORALES NACIONALES QUE MANIFESTARON SUS ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA, SE PLANTEA LA PROPUESTA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. SE PROCEDE A CONSULTAR AL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VOTACIÓN DECIDIDO AL INICIO DE ESTA ASAMBLEA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, REGISTRÁNDOSE OCHENTA VOTOS A FAVOR, CUATRO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, APROBÁNDOSE POR LA MAYORÍA DE LOS CONVENCIONISTAS NACIONALES ASISTENTES, POR LO QUE

**LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EL ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EMITIÓ LOS "LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES" EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016"; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL;**



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 78, 79, 81, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**SEGUNDO.** SE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y SE DEJA SIN EFECTOS LA EMISIÓN DEL "DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PRECANDIDATOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 118, 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LAS BASES TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA", QUE ORIGINALMENTE DEBERÍAN PRESENTAR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES A ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, EN EL MARCO EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**TERCERO.** PARA LOS ASPIRANTES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, SE CANCELA LA APLICACIÓN DE LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EMITIDA POR ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL.

**CUARTO.** SE APLICA LA DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, APROBADA POR LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL Y EMITIDA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL.

**QUINTO.** LOS ACTOS DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN QUE SE HUBIESEN LLEVADO A CABO POR LOS ASPIRANTES ASÍ COMO EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA, EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GENERAN DERECHOS PARA NINGUNO DE LOS ASPIRANTES O PRECANDIDATOS.



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

**SEXTO.** EL PARTIDO DEL TRABAJO PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN LOS TÉRMINOS DEL RESPECTIVO CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**SÉPTIMO.** SERÁN POSTULADOS COMO CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, AQUÉLLOS CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS EN LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, Y LO QUE SE CIRCUNSCRIBE EN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL RESPECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**OCTAVO.** LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ANALIZARÁ Y MEDIANTE ACUERDO, RESOLVERÁ Y AUTORIZARÁ LOS CASOS DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS QUE, POR ESTRATEGIA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEBAN DEFINIRSE EN FORMA DIVERSA A LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

**b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.** A CONTINUACIÓN, EL MODERADOR DE LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. SE PLANTEA A LOS CONVENCIONISTAS QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EL



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EMITIÓ LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016”; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 78, 79, 81, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, ASÍ COMO EL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE OAXACA, EN APEGO A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, HAN SOSTENIDO DIVERSAS REUNIONES CON LAS DIRIGENCIAS ESTATALES Y NACIONALES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, QUIÉNES HAN MANIFESTADO EL INTERÉS PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO LOS ACOMPAÑE CON EL PROPÓSITO DE POSTULAR EN COALICIÓN TOTAL, LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, PARA LOS COMICIOS ORDINARIOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. INFORMA AL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL QUE DADAS LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS DESCRITAS, DERIVADO DE LOS ACUERDOS POLÍTICOS QUE HA CONCRETADO LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS ETAPAS QUE INTEGRAN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE REQUIERE QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, Y TODA VEZ QUE HA APROBADO CONTENDER EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DEBE APROBAR EN ESTE MOMENTO EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL ORDINARIA, A EFECTO DE FORMALIZAR MEDIANTE ESE INSTRUMENTO LEGAL, LA DECISIÓN VOLUNTARIA DE LAS PARTES PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA EN LA



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

ELECCIÓN ORDINARIA PARA DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. EL CONVENIO SE DIVIDE EN LOS CAPÍTULOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES Y CLÁUSULAS, DONDE SE ASIENTA EL NOMBRE DE LA COALICIÓN QUE SE DENOMINARÁ “CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA”. SE PROCEDE AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL CONTENIDO DEL MISMO, EN VIRTUD DE QUE CADA INTEGRANTE DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL LO TIENE A LA VISTA. SE ESTABLECE QUE UNA VEZ REGISTRADO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, ESTARÁN OBLIGADOS A REGISTRAR AL CANDIDATO EN LAS FECHAS SEÑALADAS POR EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y SI UNA VEZ REGISTRADO EL CONVENIO, LOS PARTIDOS INTEGRANTES NO REGISTRAN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES EN DICHSO PLAZOS, LA COALICIÓN TOTAL QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTOS LEGALES. SE PROPONE QUE DICHO CONVENIO, POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DEL TRABAJO SEA FIRMADO DE MANERA CONJUNTA POR LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y EN SU CASO, PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL MISMO, EN CASO DE QUE LEGALMENTE SE REQUIERA; SE PROPONE QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SE FACULTE A LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ PARA QUE ASUMAN DE MANERA CONJUNTA E INDISTINTA, ASUMAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN TOTAL POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ADEMÁS QUE LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN TOTAL POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LA EJERZAN LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ; ES ASÍ COMO EL MODERADOR ANUNCIA QUE CON OCHENTA VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES DEL PLENO

**LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EL ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EMITIÓ LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR**



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

*DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016"; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 78, 79, 81, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:*

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA A LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMEN Y RUBRIQUEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**TERCERO:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN TOTAL POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, RECAERÁ EN LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, MISMOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA COALICIÓN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**CUARTO:** SE FACULTA A LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN SU CASO, REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**QUINTO:** LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN TOTAL POR PARTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, LA EJERCERÁN LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.

**c) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.** A CONTINUACIÓN SE IPROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. EL C. JOSÉ ROA ROSAS, ASESOR NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EXPONE A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO Y EL COMPROMISO QUE DEBERÁN ASUMIR LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN TOTAL PARA QUE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS INTEGRANTES, EN LOS ACTOS DE CAMPAÑA SOSTENGAN LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN TOTAL, Y QUE ÉSTA SEA LA BASE DE SUS PROPUESTAS AL DIRIGIRSE A LA CIUDADANÍA EN LA EXPOSICIÓN DE SUS PROPUESTAS DE TRABAJO LEGISLATIVO. SE PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA PLATAFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DE LA COALICIÓN TOTAL, Y SE REITERA, QUE, COMO SE EXPUSO EN LA SESIÓN DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL CELEBRADA EL PASADO VEINTE DE ENERO DE LA ANUALIDAD, CUANDO SE APROBÓ LA MISMA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL EJECUTIVO LOCAL, QUE NO ES UN DOCUMENTO QUE PROFUNDICE EN LOS TEMAS, SIN EMBARGO ES UNA GUÍA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA Y UN MEDIO DE ENLACE POLÍTICO Y DE COMUNICACIÓN CON LOS ELECTORES. SE PLANTEA QUE EN LA PRIMERA PARTE SE CONTEXTUALIZA LA REALIDAD ESTATAL, DESTACANDO LA POSTURA DE LA COALICIÓN CON RESPECTO A LAS POLÍTICAS APLICADAS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL EN TEMAS COMO EL COMBATE A LA POBREZA Y DESIGUALDAD, LA CORRUPCIÓN, LA EDUCACIÓN, LOS DERECHOS HUMANOS, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. EN LA SEGUNDA PARTE SE ENUMERAN Y DESGLOSAN DOCE EJES TEMÁTICOS, CON SUS CORRESPONDIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN, QUE INTEGRAN LAS PROPUESTAS DE LA COALICIÓN PARA GOBIERNO A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO EN EL PODER LEGISLATIVO. EXPRESA QUE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN PROPONE UN PODER LEGISLATIVO DIGNO Y RESPONSABLE EN DONDE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SE COMPROMETAN A REIMPULSAR UNA REFORMA DE ESTADO QUE PERMITA TRANSITAR A UN NUEVO MODELO POLÍTICO E INSTITUCIONAL, ORIENTADO FUNDAMENTALMENTE A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y OBSERVACIÓN CIUDADANA, COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y HACER MÁS EFICIENTE Y EFICAZ EL EJERCICIO DE GOBIERNO, TANTO EN LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO COMO EN LOS



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

GOBIERNOS MUNICIPALES. NO SE TRATA DE LLEVAR OCURRENCIAS A LA CONSTITUCIÓN LOCAL NI RECHAZAR POR DESACUERDOS POLÍTICOS LO QUE LE BENEFICIA A LA ENTIDAD. POR LO MISMO LA PARÁLISIS DEL CONGRESO DEL ESTADO DEBE RESOLVERSE CON EL CONCURSO DE TODAS LAS FUERZAS PARTIDISTAS PENSANDO SIEMPRE EN EL BIEN MAYOR, EN EL RESPETO A LA PERSONA Y LAS FAMILIAS DE OAXACA Y, EN GENERAL, DE TODA LA SOCIEDAD. PARA LA COALICIÓN “CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA”, EL CONGRESO LOCAL DEBE RECUPERAR DESDE EL ORIGEN MISMO DE LA PRÓXIMA LEGISLATURA SU MISIÓN INTRÍNSECA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PODER ESTATAL EN SU DIMENSIÓN TANTO DEL EJECUTIVO COMO DEL JUDICIAL. ES CLARO QUE EL LEGISLATIVO NO ES UN PODER MAYOR, PERO MENOR TAMPOCO. CONTROL, VIGILANCIA, RESPETO, DIÁLOGO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, EN ESTE ORDEN, PERO SIN QUE FALTE NINGUNO. AL CONCLUIR, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL C. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN OAXACA, QUIEN PROPONE QUE, NO OBSTANTE QUE EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA SERÁ LA GUÍA PARA LAS ACCIONES DE GOBIERNO DEL CANDIDATO A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y CONCEJALES, EN ESTA SESIÓN LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL SE PRONUNCIE ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LOS EJES TEMÁTICOS LEGISLATIVOS, DADO QUE ÚNICAMENTE SE ESTÁ DISCUTIENDO, APROBANDO Y RESOLVIENDO SOBRE LA CANDIDATURA PARA DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y SI POSTERIORMENTE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE ACOMPAÑAR A LOS PARTIDOS INTEGRANTES QUE SUSCRIBEN LA PLATAFORMA, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE CONCEJALES EN LOS MUNICIPIOS REGIDOS POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO ESTA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL SE PRONUNCIE SOBRE EL RESTO DEL DOCUMENTO. Y EN ESE SENTIDO, UNA VEZ QUE SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO PRESENTADO, LA MESA DE DEBATES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, Y CON OCHENTA VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES,

**LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCIÓN IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCIÓN I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; EL ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EMITIÓ LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016”; 1, 16,**





# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 78, 79, 81, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA PLATAFORMA POLÍTICO ELECTORAL DE COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LOS EJES TEMÁTICOS LEGISLATIVOS, DADO QUE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTÁ DISCUTIENDO, APROBANDO Y RESOLVIENDO EXCLUSIVAMENTE SOBRE LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

**SEGUNDO.** SI POSTERIORMENTE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA LA POSIBILIDAD DE ACOMPAÑAR A LOS PARTIDOS INTEGRANTES QUE SUSCRIBEN LA PLATAFORMA POLÍTICO ELECTORAL APROBADA EN TÉRMINOS DESCRITOS EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE CONCEJALES EN LOS MUNICIPIOS REGIDOS POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL SE PRONUNCIARÁ SOBRE EL RESTO DEL DOCUMENTO.

**d) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DE LA COALICIÓN TOTAL EN EL ESTADO DE OAXACA CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.** A CONTINUACIÓN, LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, EL PROGRAMA LEGISLATIVO DE LA COALICIÓN TOTAL EN EL ESTADO DE OAXACA CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, PLANTEANDO QUE EN ÉL SE DESTACA QUE EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016 EN EL QUE SE ELEGIRÁ 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ES UNA OPORTUNIDAD PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN LLEVEN A CABO ACCIONES INMEDIATAS QUE



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

TRASCIENDAN EN LA VIDA POLÍTICA Y SOCIAL DEL ESTADO PARA DAR A TODAS Y TODOS LOS OAXAQUEÑOS CERTIDUMBRE Y CERTEZA DE QUE SERÁN UN GOBIERNO FIRME PERO CONCILIADOR, SOCIALMENTE RESPONSABLE Y CON VISIÓN DE CRECIMIENTO QUE PERMITA A OAXACA DAR PASOS FIRMES HACIA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA. EN ESTE DOCUMENTO RECONOCEN QUE EL ESTADO DE OAXACA REQUIERE UN PODER LEGISLATIVO DIGNO Y RESPONSABLE EN DONDE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS SE COMPROMETAN A REIMPULSAR UNA REFORMA DE ESTADO QUE PERMITA TRANSITAR A UN NUEVO MODELO POLÍTICO E INSTITUCIONAL, ORIENTADO FUNDAMENTALMENTE A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN Y OBSERVACIÓN CIUDADANA, COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y HACER MÁS EFICIENTE Y EFICAZ EL EJERCICIO DE GOBIERNO, TANTO EN LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO COMO EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. LLEVANDO INICIATIVAS PROGRESISTAS PUES NO SE TRATA DE APROBAR OCURRENCIAS PARA MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL NI RECHAZAR POR DESACUERDOS POLÍTICOS LO QUE LE BENEFICIA A LA ENTIDAD. POR LO MISMO LA PARÁLISIS DEL CONGRESO DEL ESTADO DEBE RESOLVERSE CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, PARTICIPATIVA, DEMOCRÁTICA Y TRANSPARENTE DE TODAS LAS FUERZAS PARTIDISTAS PENSANDO SIEMPRE EN EL BIEN MAYOR, EN EL RESPETO A LA PERSONA Y LAS FAMILIAS DE OAXACA Y, EN GENERAL, DE TODA LA SOCIEDAD. PARA LA COALICIÓN “CON RUMBO Y ESTABILIDAD POR OAXACA”, EL CONGRESO LOCAL DEBE RECUPERAR DESDE EL ORIGEN MISMO DE LA PRÓXIMA LEGISLATURA SU MISIÓN INTRÍNSECA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PODER ESTATAL EN SU DIMENSIÓN TANTO DEL EJECUTIVO COMO DEL JUDICIAL. ES CLARO QUE EL LEGISLATIVO NO ES UN PODER MAYOR, PERO MENOR TAMPOCO. CONTROL, VIGILANCIA, RESPETO, DIÁLOGO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS, EN ESTE ORDEN, PERO SIN QUE FALTE NINGUNO. EL PROGRAMA DE GOBIERNO PROPONE UNA REFORMA EDUCATIVA CONSENSADA ENTRE AUTORIDADES, MAESTROS Y SOCIEDAD Y QUE TOMA EN CUENTA QUE NO PUEDE HABER PROGRESO NI PAZ SOCIAL SI NO SE GARANTIZA SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD. EL PROGRAMA LEGISLATIVO ES UN DOCUMENTO QUE PRETENDE IR MÁS ALLÁ DE LA COYUNTURA ELECTORAL Y DE PLAZOS LEGISLATIVOS PORQUE TODOS ESTAN COMPROMETIDOS CON EL RESPETO A LAS LEYES Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, LA CONSOLIDACIÓN DE LAS FAMILIAS, LA VERTEBRACIÓN DE LA SOCIEDAD, Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE OAXACA A TRAVÉS DE UN AUTÉNTICO FEDERALISMO PREDOMINANDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. UNA VEZ QUE SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, EL SECRETARIO DE LA MESA DE DEBATES LA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL Y CON OCHENTA VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

**LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTICULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCION IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCION I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS; EL ACUERDO NUMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCION, EMITIO LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION**



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016”; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 78, 79, 81, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:**

**ÚNICO.** SE APRUEBA EL PROGRAMA LEGISLATIVO DE LA COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS EN EL ESTADO DE OAXACA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**e) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y PRESERVANDO LA PARIDAD DE GÉNERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. A CONTINUACIÓN SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, 39 Bis; 43, 44, 47, 117, 118 FRACCIÓN IV; 119, 119 Bis; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, ASÍ COMO EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA EL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, PRESERVANDO LA PARIDAD DE GÉNERO DE CONFORMIDAD CON EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO**



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL LOCAL” INE/CG63/2016, EMITIDO EL PASADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS Y LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO QUE SE HA APROBADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016. SE PLANTEA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 Bis Y 118 FRACCIÓN IV; DEL MARCO ESTATUTARIO Y EL MÉTODO DE SELECCIÓN ORDINARIA INTERNA, CORRESPONDE ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR A ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL DICHA POSTULACION Y SE REALIZARA CON BASE EN LO QUE SE CIRCUNSCRIBE EN EL CONVENIO DE COALICION TOTAL RESPECTIVO. UNA VEZ QUE SEAN REVISADOS LAS DOCUMENTALES DE LOS PRECANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCION ORDINARIA Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS; LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EL CODIGO DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICION PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CG928/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCION, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL LOCAL” INE/CG63/2016, EMITIDO EL PASADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL 2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA; ASI EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE SEAN REVISADOS SUS PERFILES POLITICOS Y SE SOMETAN AL ESCRUTINIO DEL PLENO DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL; SE PROPONE QUE EL REGISTRO Y EN SU CASO, SUSTITUCION DE CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LO REALICE LA REPRESENTACION DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA Y SEAN SUPERVISADOS POR LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ. SE ANALIZAN LAS PROPUESTAS, MISMAS QUE SON DISCUTIDAS POR EL PLENO Y UNA VEZ QUE SE CONSIDERA AGOTADA LA DISCUSION, SON SOMETIDAS A VOTACION Y CON OCHENTA VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES:

**LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL, CON BASE EN LOS ARTICULOS 9, 34, 35 FRACCIONES I, II Y III; 39, 40, 41, 115, FRACCIONES I Y VIII; 116, FRACCION IV, INCISOS b) y c); Y 125, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 23 FRACCION I INCISOS a) Y f); 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 85, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE LOS PARTIDOS**



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**POLÍTICOS; EL ACUERDO NÚMERO INE/CG928/2015, POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EMITIÓ LOS “LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; LA “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-756/2015-2016”; EL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE EMITEN CRITERIOS GENERALES A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL LOCAL” INE/CG63/2016, EMITIDO EL PASADO OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; 1, 16, 19, 23 FRACCIONES I, II Y III; 24 FRACCIONES I, II Y III; 25 BASE A; APARTADO A, FRACCIÓN I; APARTADO B FRACCIÓN XVI; 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 59 FRACCIÓN XXVII; 114 TER; 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 1263 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 78, 79, 81, 82, 83, 88, 100, 103, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EMITIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO, 15 INCISO b); 16, 17 INCISO a); 37, 39, 39 Bis, 40, 43, 44 INCISOS a) Y g); 47; 71 INCISO j); 117, 118 FRACCIÓN I, 119 Bis, 120 Y DEMÁS APLICABLES DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACUERDA:**

**PRIMERO.** SE APRUEBA POSTULAR LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL CARGO A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO QUE SE HA APROBADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**SEGUNDO.** SE FACULTA A LOS REPRESENTANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS CC. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO Y OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ, REGISTREN Y EN SU CASO, SUSTITUYAN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, LAS FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE POSTULARÁ EL PARTIDO DEL TRABAJO AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE



# **PARTIDO DEL TRABAJO**

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

---

INTEGRARÁN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN COALICIÓN TOTAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA, Y LO QUE SE CIRCUNSCRIBE EN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL RESPECTIVO; ADEMÁS FIRMAN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y EN SU CASO, OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA EL REGISTRO Y EN SU CASO, SUSTITUCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

**5. CLAUSURA DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL.** UNA VEZ QUE SE DESAHOGAN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA CONVENCION, EL C. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, PROCEDE A DECLARAR LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, FIRMANDO LA PRESENTE ACTA PARA SU CONSTANCIA Y FE, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-----

-----

-----

**UNIDAD NACIONAL**  
**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**LIC. SILVANO GARAY ULLOA**  
**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA**  
**COMISION EJECUTIVA NACIONAL**